

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S
Demandado	Rafael Eduardo Escobar Vergara
Radicado	05001 40 03 028 2023 01280 00
Providencia	Rechaza demanda

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** en contra de **RAFAEL EDUARDO ESCOBAR VERGARA** se inadmitió por auto del 4 de septiembre del presente año por adolecer de algunos requisitos allí señalados.

La parte interesada aunque pretendió subsanarlos, lo hizo de forma extemporánea, ya que la notificación de dicho auto se surtió por estados el 5 de septiembre del año que transcurre, y el término con que contaba para realizar algún pronunciamiento al respecto vencía el 12 de septiembre de 2023, no obstante, el referido memorial fue presentado vía electrónica el día 15 de septiembre, es decir, 3 días después de dicha notificación, lo que significa que el término previsto para tal efecto (5 días) en esa fecha se encontraba más que vencido.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR definitivamente del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5073f83bec5682530011bc8c935262e7cd2cdf84814fea92421f0ba8718e259**

Documento generado en 25/09/2023 07:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>